

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, para informar que fue emplazada en debida forma la parte demandada. Sírvasse proveer.
Cali, 17 de julio de 2023.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.1447

RADICACIÓN: 760013110013-2023-00134-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA ARTEAGA BOCANEGRA
DEMANDADO: ROBERTO ROBLEDOS GORDILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA CRISTINA ARTEAGA
BOCANEGRA

Toda vez que se surtió en debida forma el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA CRISTINA ARTEAGA; se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA CRISTINA ARTEAGA, a la doctora LUZ ADRIANA LÓPEZ MÁRQUEZ abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 69.694 C.S.J., quien puede ser ubicada a través del correo electrónico luzalopez2568@yahoo.com Teléfono: 3138871882.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

SEGUNDO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del->

[circuito-de-cali/88](#),es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.